BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 720-2026 CPS-P (148532) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SANDRA MIREYA SABA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte; y, por la otra, **SANDRA MIREYA SABA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.091.626 expedida en Villa de Leiva, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **TERMINACION ANTICIPADA BILATERAL** del Contrato de Prestación de Servicios No. 720-2026 CPS-P, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), a través de la plataforma electrónica SECOP II, se publicó el proceso No. 720-2026 CPS-P (148532). **2**) Que en el citado proceso de contratación se invitó como proveedora del servicio a la señora **SANDRA MIREYA SABA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.091.626 expedida en Villa de Leiva **3**) Que, como consecuencia de lo anterior, el día treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026), **EL FONDO** y **LA CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 720-2026 CPS-P (148532), cuyo objeto consistió en: "PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS, ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ORIENTADOS A PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL AGUA EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR". **4)** Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA del referido contrato, el plazo de ejecución inicial se pactó en OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución; hecho que acaeció el día seis (06) de febrero de dos mil veintiséis (2026), estableciéndose como fecha de terminación el día cinco (05) de octubre de 2026. **5)** Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)**. **6)** Que mediante Radicado No. 20266910031312 del dos (02) de marzo de 2026, **LA CONTRATISTA** solicitó autorización para ceder su contrato de prestación de servicios No. 720-2026, por razones que expuso en su escrito el cual hace parte del presente tramite; no obstante, el ordenador del gasto dispuso la Terminación Anticipada del mismo por mutuo acuerdo, a partir del veinticinco (25) de febrero de 2026, fecha hasta la cual prestó sus servicios LA CONTRATISTA. **7)** Que el valor ejecutado a dicha fecha asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**. de la forma como se detalla a continuación:

VALOR CONTRATO	**EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO**	**VALOR EN PESOS**
$48.000.000	06 de febrero de 2026 al 25 de febrero de 2026	$ 4.000.000
	SALDO A LIBERAR	
	26 de febrero 2026 al 05 de octubre 2026	$ 44.000.000
TOTAL		$ 48.000.000

8) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($44.000.000)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado. **9)** Que conforme con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", así las cosas, en concordancia con lo establecido artículo 17 de la ley 80 de 1993 y Sentencia 454 de 1994 Corte Constitucional de

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 720-2026 CPS-P (148532) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y SANDRA MIREYA SABA RODRIGUEZ

Colombia, indica: "La terminación bilateral, es un mecanismo de la administración que le permite dar por terminado un contrato, cuando se presenten determinadas situaciones posteriores al perfeccionamiento del mismo, por hechos que se relacionan con exigencias del servicio público, situación de orden público, incapacidad del contratista de ejecutarlo totalmente, debido a factores como muerte, incapacidad física, o de carácter patrimonial. La incapacidad física a que se refiere el artículo 17 de la ley 80 de 1993, debe interpretarse en el sentido de que aquella impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dependan de las habilidades físicas del contratista.", se procede a terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. 720-2026 CPS-P, acta que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **TERMINAR DE FORMA BILATERAL** el Contrato de Prestación de Servicios No. 720-2026 CPS-P a partir del veinticinco (25) de febrero de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: LIQUIDAR DE FORMA BILATERAL** el Contrato de Prestación de Servicios No. 720-2026 CPS-P, de acuerdo a las sumas detalladas en el numeral siete (7) de la presente acta. **CLAUSULA TERCERA**: Con la publicación de la presente **TERMINACIÓN BILATERAL**, se exonera de cualquier responsabilidad al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, frente a futuras reclamaciones

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 044-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026